



Resolución de Gerencia General

Lima, 05 de julio de 2021

N° 00032-2021-ARCC/GG

VISTOS: El Informe N° 00081-2021-ARCC/GG/OA/URH y el Informe N° 00168 - 2021-ARCC/GG/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, Memorando N° 711-2021-ARCC/GG/OPP y N° 01731-2021-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00441-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC), se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, se emitió la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo ámbito de aplicación comprende, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, en virtud del Principio de Protección previsto en el numeral IX del Título Preliminar de la mencionada ley, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que promuevan que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable; así como que sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales;

Que, asimismo, a través del artículo 8 de la ley antes citada se creó el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, los artículos 17 y 26 de la ley en mención disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y que dicho sistema es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y el compromiso de estas actividades en la organización;

Que, como parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-TR, se ha previsto que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y

Firmado digitalmente por:

MELENDES ANTONIO

Alexander Octavio FAU 20602114091

soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/07/2021 12:06:49-0500

Firmado digitalmente por:

GARCIA PIÑAS Flor De

Maria Susana FAU 20602114091

soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/07/2021 12:06:49-0500

Firmado digitalmente por:

GINES VEGA Walter FAU

20602114091 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/07/2021 11:29:21-0500

Firmado digitalmente por:

ALBUJAR VELASQUEZ Luis

Marco FAU 20602114091 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/07/2021 12:39:05-0500



Resolución de Gerencia General

la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir, entre otras, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;

Que, el literal i) del artículo 34 del Documento de Organización y Funciones de la ARCC, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, establece que la Unidad de Recursos Humanos tiene entre otras funciones, desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en atención a dicha función, la Unidad de Recursos Humanos mediante los informes indicados en Vistos, remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC para el año 2021, el mismo que ha sido revisado y aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme consta en el Acta N° 006-2021-CSST-ARCC del 4 de junio del 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783; cuyo objetivo general es implementar una cultura de prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, generando un entorno seguro y saludable para el desarrollo de las actividades, con la participación de las servidoras y servidores de la ARCC, regímenes de intermediación y tercerización, los que presten servicios de manera independiente y demás proveedores, comprendiendo los procesos que desarrolla la ARCC en todas sus instalaciones a nivel nacional;

Que, es necesario oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para el año 2021, aprobado por el mencionado Comité, el cual contribuirá con fortalecer la cultura de prevención de ocurrencias de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en la ARCC;

Que, de conformidad con el artículo 15 del Documento de Organización y Funciones de la ARCC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0008-2020-ARCC/DE, el Gerente General es la más alta autoridad administrativa de la entidad y según el literal q) del artículo 16 tiene entre sus funciones, la de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas; asimismo, tiene la facultad de aprobar los documentos orientadores en materia de gestión de recursos humanos, conforme lo establece el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE;

De conformidad con la Ley N° 30556, con la Ley N° 29783 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el Documento de Organización y Funciones de la ARCC, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE;

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HERNANDEZ
Alexander Octavio FAU 20602114091
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 12:59:55

Firmado digitalmente por:
GARCIA PIÑAS Flor De
Maria Susana FAU 20602114091
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 12:06:59-0500

Firmado digitalmente por:
GINES VEGA Walter FAU
20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 11:29:31-0500

Firmado digitalmente por:
ALBUJAR VELASQUEZ Luis
Marco FAU 20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 12:39:31-0500



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1. Oficialización

Oficializar el Plan Anual para la Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2021, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Publicación

Disponer que la presente Resolución y el Plan Anual para la Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2021 se publiquen en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
Gerente General
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 12:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PIÑAS Flor De
Maria Susana FAU 20602114091
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 12:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
GINES VEGA Walter FAU
20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALBUJAR VELASQUEZ Luis
Marco FAU 20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 12:39:42-0500



AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

PLAN N° 002-2021-ARCC/GG/OA/URH

**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA AUTORIDAD PARA
LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS PARA EL AÑO 2021**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Walter Ginés Vega	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
Revisado por	Flor de María Susana García Piñas	Jefa de la Oficina de Administración	
Revisado por	Alexander Octavio Melendez Huasasquiche	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	 <p>Firmado digitalmente por: MELENDEZ HUASASQUICHE Alexander Octavio FAU 20602114091 soft</p>
Revisado por	Luis Marco Albuja Velasquez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 <p>Motivo: En señal de conformidad Fecha: 05/07/2021 18:27:22-0500</p>
Aprobado por	Juan Carlos Meléndez Zumaeta	Gerente General	

Firmado digitalmente por:
GARCIA PIÑAS Flor De
Maria Susana FAU 20602114091
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/07/2021 15:14:06-0500



Firmado digitalmente por:
GINES VEGA Walter FAU
20602114091 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2021 18:56:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALBUJAR VELASQUEZ Luis
Marco FAU 20602114091 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2021 18:21:33-0500

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. BASE LEGAL	4
III. ALCANCE	5
IV. DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
V. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
VI. OBJETIVOS DEL PLAN	7
VII. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
VIII. MATRIZ IPERC	9
IX. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
X. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD	10
XI. LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO	10
XII. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD	11
XIII. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	12
XIV. CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	15
XV. PLANES DE SEGURIDAD O EMERGENCIA	16
XVI. INVESTIGACIÓN DE AT, IT, EO	16
XVII. AUDITORÍAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
XVIII. ESTADÍSTICAS DEL SGSST	17
XIX. REGISTROS DEL SGSST	18
XX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	19
XXI. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO	19
XXII. ANEXOS	20

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 3 de 20

I. ANTECEDENTES

La aprobación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto el promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Para esto, la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante SST, comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos en el trabajo en el ejercicio de la labor de las servidoras y servidores civiles, que puedan afectar su seguridad o salud.

Según el artículo 28° la Ley N°29783, existe la obligación de implementar los registros y documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante SGSST, entre ellos elaborar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento de gestión mediante el cual la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la ARCC, desarrolla la implementación del SGSST en base a los resultados de la evaluación inicial.

Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene por finalidad contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, y es en este marco que se aprueba la Ley N° 30057, del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado. En el artículo 3° de su reglamento general, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, y que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos, siendo uno de estos subsistemas el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, referido a las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores, generando condiciones para un ambiente de trabajo favorable que contribuya al logro de los objetivos institucionales, para alcanzar este fin contempla cinco procesos, entre ellos el de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el literal i) del Artículo 34 del Documento de Organización y Funciones de la ARCC, señala que la Unidad de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones el desarrollar acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese sentido, en la ARCC, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración es la unidad orgánica competente para gestionar la implementación del SGSST, incluyendo el emitir recomendaciones para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 4 de 20

II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- c. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- d. Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- e. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo.
- f. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGRED).
- g. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Decreto Supremo N° 009-97-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- j. Decreto Supremo N°003-98-SA que aprueba el Reglamento denominado Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- k. Decreto Supremo N° 019-2006-TR que aprueba Reglamento de la Ley General de Inspecciones de Trabajo.
- l. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- m. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- n. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR que aprueba la Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- o. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA que aprueba el Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, modificada por Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA y Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA.
- p. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- r. Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020.
- s. Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- t. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2019-RCC/DE, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 5 de 20

III. ALCANCE

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable con carácter obligatorio a todas las servidoras y servidores civiles de la ARCC, dentro del ámbito de operación de la entidad, e incluye a los regímenes de intermediación y tercerización, los que presten servicios de manera independiente y demás proveedores, comprendiendo los procesos que desarrolla la ARCC en todas sus instalaciones a nivel nacional.

IV. DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el mes de febrero 2021 se realizó el Estudio de Línea Base de SST 2021 de la ARCC según lo especificado en el Art. 37 de la Ley N° 29783 , elaboración de línea de base del SGSST, utilizando una matriz de cumplimiento legal que está basada en el formato propuesto en la metodología establecida por la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Anexo 3 Guía básica sobre el SGSST. Dicho formato fue modificado para establecer de forma precisa el estado de cumplimiento del SGSST de la ARCC con la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias respectivas. Los elementos involucrados fueron:

- **TÍTULO IV:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Capítulo I – Principios
 - Capítulo II - Política del sistema de gestión de la SST.
 - Capítulo III - Organización del sistema de gestión de la SST.
 - Capítulo IV / Capítulo VI - Planificación y aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
 - Capítulo V / Capítulo IX - Evaluación del sistema de gestión de la SST
 - Capítulo VI - Acción para la mejora continua.
- **TÍTULO V:** Derechos y Obligaciones.
 - Capítulo 1 - Derechos y obligaciones de los empleadores
 - Capítulo 2 - Derechos y obligaciones de los trabajadores
- **TÍTULO VI:** Información de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales.
 - Capítulo 2 – Políticas en el plano de las empresas y centro médicos asistenciales
 - Capítulo 4 – Investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

Los resultados del análisis realizado se demuestran en el siguiente cuadro:

TITULO IV- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI CUMPLE	EN PROCESO	PENDIENTE
CAPITULO I - PRINCIPIOS	7	2	3
CAPITULO II - POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5	0	2
CAPITULO III - ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25	8	18
CAPITULO IV / CAPITULO VI - PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2	4	4
CAPITULO V / CAPITULO IX - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	0	6
CAPITULO VI - ACCION PARA LA MEJORA CONTÍNUA	1	0	8
SUB TOTAL	41	14	41
TITULO V- DERECHOS Y OBLIGACIONES	SI CUMPLE	EN PROCESO	PENDIENTE
CAPITULO 1 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	8	10	17
CAPITULO 2 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	3	2	3
SUB TOTAL	11	12	20
TITULO VI- INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	SI CUMPLE	EN PROCESO	PENDIENTE
CAPÍTULO 2 – POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTRO MÉDICOS ASISTENCIALES	2	1	0
CAPITULO 4 – INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS	2	0	0
SUB TOTAL	4	1	0
TOTAL DE CUMPLIMIENTO	56	27	61

El proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá en cuenta los resultados del estudio de línea base, el Programa Anual de SST y otras necesidades, de darse el caso.

V. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En concordancia con los principios establecidos en el Art. 23 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2019-RCC/DE de fecha 22 de octubre del 2019 se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, en la cual el Alta Dirección reafirma sus compromisos y principios en esta materia. Además, contempla los lineamientos que exigen las normas

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 7 de 20

legales para su formulación, está firmada por la alta dirección y es difundida para el conocimiento de todos los trabajadores.

VI. OBJETIVOS DEL PLAN

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en concordancia con las normas en materia del SGSST, así como en el marco de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00102-2019-RCC/DE, establece los siguientes objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

6.1 Objetivo General

Implementar una cultura de prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, generando un entorno seguro y saludable para el desarrollo de las actividades, con la participación de las servidoras y servidores de la ARCC, regímenes de intermediación y tercerización, los que presten servicios de manera independiente y demás proveedores, comprendiendo los procesos que desarrolla la ARCC en todas sus instalaciones a nivel nacional.

6.2 Objetivos Específicos

- 6.2.1 Elaborar e implementar los documentos y registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos por la normativa vigente, que incluyen normas de seguridad y salud para el personal, independientemente de la modalidad contractual al que se encuentre sujeto, y proveedores.
- 6.2.2 Promover la participación activa de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.2.3 Capacitar al personal, independientemente de la modalidad contractual al que se encuentre sujeto, en temas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.2.4 Realizar inspecciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las instalaciones de la ARCC.
- 6.2.5 Evaluar las condiciones de trabajo a las que están expuestos el personal, independientemente de la modalidad contractual al que se encuentre sujeto, de acuerdo a los riesgos asociados a sus actividades y/o funciones.
- 6.2.6 Adquirir los seguros de salud y pensión correspondientes para los puestos de trabajo que realicen actividades relacionadas a trabajos de alto riesgo de acuerdo a lo requerido por la normativa nacional.
- 6.2.7 Vigilancia de la salud de los trabajadores con evaluaciones médicas ocupacionales.

6.3 Indicadores y Metas

Con la finalidad de evaluar el impacto de las actividades propuestas para el logro de los objetivos del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se definen los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	N° ACTIVIDADES PLANIFICADAS	ESTANDAR META
11. Documentos elaborados, aprobados y difundidos	N° de actividades del Objetivo 6.2.1 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.1 programadas	53	100%
12. Actividades del Comité de SST realizadas	N° de actividades del Objetivo 6.2.2 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.2 programadas	8	100%
13. Desarrollo de Capacitaciones en SST	N° de actividades del Objetivo 6.2.3 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.3 programadas	16	100%
14. Desarrollo de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	N° de actividades del Objetivo 6.2.4 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.4 programadas	10	100%
15. Realización de Monitoreo de Agentes de Riesgo Ocupacional	N° de actividades del Objetivo 6.2.5 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.5 programadas	2	100%
16. Adquisición de SCTR Salud y Pensión para los trabajadores de la ARCC	N° de actividades del Objetivo 6.2.6 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.6 programadas	7	100%
17. Vigilancia de la salud de los trabajadores	N° de actividades del Objetivo 6.2.7 realizadas / N° de actividades del Objetivo 6.2.7 programadas	9	100%

VII. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos. Sus reuniones se darán de forma mensual, y de darse el caso de manera extraordinaria.

- Miembros del Comité de SST representantes del empleador, según la Resolución de Dirección Ejecutiva N°00034-2020-ARCC/GG/OA/URH:

Miembros titulares del empleador:	
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos
Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros	Unidad de Asuntos Financieros
Miembros suplentes del empleador:	
Coordinador en Presupuesto	Oficina de Planificación y Presupuesto
Coordinador de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Administración

- Miembros del Comité de SST representantes de los trabajadores, según se deja constancia en Acta de Instalación del Comité de fecha 18.12.2020:

Miembros titulares de los trabajadores:	
Giovanna Irene Zoppi Beltrán	Oficina de Comunicaciones
Andrea Tassara Carnero	Oficina de Administración
Miembros suplentes de los trabajadores:	
Christian Fernando Nuñez Espíritu	Dirección de Intervenciones del Sector Salud
Miguel Angel Vega García	Dirección de Soluciones Integrales

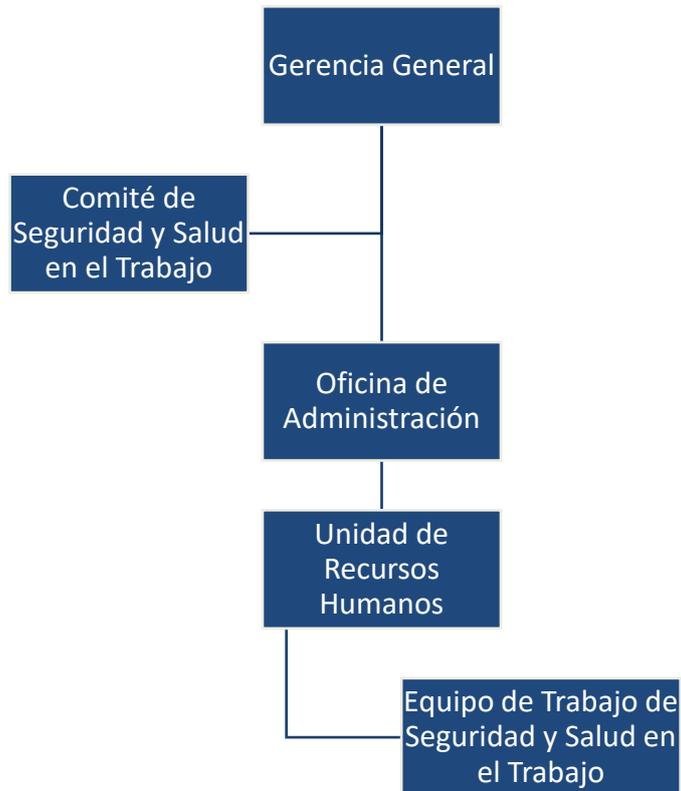
VIII. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

La ARCC elaborará las matrices de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) para todas las oficinas en la que desarrollen funciones sus trabajadores, a nivel nacional, para cada puesto de trabajo. El método que se utilizará para la formulación de las Matrices IPERC corresponde a la adaptación del Método 2 recomendado en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

La elaboración de las matrices se realizará en consulta con los trabajadores y se realizará una revisión anual de la matriz IPERC, según lo especificado en el artículo 57 de la Ley N° 29783.

IX. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades de la ARCC, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Servidores Civiles se encuentran definidas en el Título IV, Capítulo II "Funciones y Responsabilidades", del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



X. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las capacitaciones que se impartirán en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo tocarán los siguientes temas:

Capacitaciones específicas al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC.
- Seguridad y Salud Ocupacional: el enfoque GEMA.

Capacitaciones obligatorias a todos los servidores(as)

- Ley N° 29783 y Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reporte, notificación e investigación de incidentes y accidentes.
- Estándares de SST en la ARCC, matriz IPERC, actos y condiciones subestándar.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Mejora continua en el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capacitaciones específicas por riesgos identificados

- Plan de emergencia general de la sede central de la ARCC.
- Manipulación manual de cargas - ergonomía.
- Riesgos psicosociales en el trabajo.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 11 de 20

El contenido y modalidad de las capacitaciones se especifican con mayor detalle en el Programa Anual de Capacitaciones de SST de la ARCC, siguiendo las especificaciones definidas en la Ley N° 29783.

XI. LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO

Los lineamientos de las actividades de prevención de riesgos en el trabajo tienen un valor esencial en la consolidación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ya que permiten disponer del mecanismo necesario para facilitar el aprendizaje por parte de quienes están implicados en la acción preventiva y, no menos importante, facilitan el proceso de seguimiento y evaluación, que es determinante en toda acción de mejora.

Conforme se evidencie el proceso de implementación del SGSST, se seguirán elaborando los documentos de acuerdo a las necesidades de la ARCC, como por ejemplo:

- Procedimientos de Trabajo Seguro para actividades de supervisión en la construcción.
- Procedimiento de control en Seguridad y Salud en el Trabajo de terceros.
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimiento de comunicación interna y externa en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimiento para atención, notificación e investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Procedimiento para revisión y mejora continua del SGSST.
- Otros de acuerdo a necesidad.

Estos documentos se pondrán a disposición de la organización, para su implementación y puesta en práctica, dichos procedimientos van acompañados de criterios y pautas de actuación con vistas a facilitar su operación, adecuándolos a los intereses y necesidades de la ARCC, y cuando sean necesarios se realizarán los cambios pertinentes.

XII. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Estas inspecciones son revisiones periódicas de elementos críticos para comprobar su estado. Para desarrollar una inspección de este tipo es necesario previamente elaborar un inventario de objetos críticos, los registros respectivos y su lista de verificación.

A fin de asegurar y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, la ARCC ha incluido dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo,

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 12 de 20

Inspecciones de orden y limpieza, inspecciones de botiquines y control de equipos de primeros auxilios, inspecciones de señalización e identificación de zonas de riesgo en caso de emergencia, entre otros.

Las inspecciones se realizarán en todas las instalaciones de la ARCC, respetando las medidas de prevención a la exposición ante la COVID-19 de acuerdo a lo establecido en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en la ARCC”, documento elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la ARCC, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y difundido de manera masiva a todos los trabajadores de la ARCC.

XIII. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La Vigilancia de la Salud de los Colaboradores es el proceso de recolección de información y análisis sistemático que abarca todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud los colaboradores, con el objetivo de detectar los problemas de salud relacionadas con el trabajo, controlar los factores de riesgos y prevenir los daños a la salud del colaborador, incluyendo las medidas de prevención a la exposición ante la COVID-19 de acuerdo a lo establecido en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en la ARCC”. Las consideraciones generales para la vigilancia de la salud de los colaboradores son:

- a) Vigilancia de la salud de trabajadores de la ARCC garantizada por el empleador.
- b) Específica, en función del o de los factores de riesgos ocupacionales identificados en el ambiente de trabajo.
- c) Voluntaria, para el colaborador salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
 - Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los colaboradores.
 - Que el estado de salud del colaborador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.
- d) Confidencial, dado que el acceso a la información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada colaborador se restringirá al propio colaborador, al médico responsable de su salud y a la Autoridad de Salud.
- e) Ética, con el fin de asegurar una práctica profesional coherente con los principios del respeto a la intimidad, a la dignidad y la no discriminación laboral por motivos de salud.
- f) Realizada por el profesional de la salud con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.
- g) Planificada, porque las actividades de vigilancia de la salud de los colaboradores deben responder a objetivos claramente definidos y justificados por la exposición

- a riesgos que no se han podido eliminar o por el propio estado de salud de la población colaboradora.
- h) Sistemática, porque las actividades de vigilancia de la salud deben ser dinámicas y actualizadas permanentemente captando datos y analizándolos, más allá de la puntualidad que puede sugerir la característica periódica.
 - i) Documentada, con la constatación de la práctica de los controles del estado de salud de los colaboradores, así como las conclusiones obtenidas de los mismos, teniendo la obligación el empleador de mantener un registro de las evaluaciones médicos individuales.
 - j) Los registros de la Evaluación Médica Ocupacional de la vigilancia de la salud de los Trabajadores deben de permanecer en custodia del Médico Ocupacional de la ARCC, quien deberá informar a la ARCC las conclusiones necesarias para la toma de medidas preventivas, y de ninguna manera se usará en contra del colaborador o para fines administrativos de orden laboral. Las Historias Ocupacionales deberán ser conservadas durante 20 años.
 - k) Informar en forma individual a los colaboradores, los objetivos, métodos, así como de los resultados, de la vigilancia de la salud, explicados de forma suficiente y comprensible a los colaboradores.
 - l) Gratuita y universal para los colaboradores, puesto que el costo económico de cualquier medida relativa a la seguridad y salud en el trabajo, y por tanto el derivado de la vigilancia de la salud, no deberá recaer sobre el colaborador.
 - m) Las evaluaciones médicas ocupacionales serán dentro de la jornada laboral.

13.1 CONTEXTO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS COLABORADORES

- 13.1.1 Exámenes médicos ocupacionales: Se realizará con actuaciones únicas protocolizadas y estandarizadas, de acuerdo a los Documentos Técnicos de Vigilancia de la Salud aprobados por la Autoridad en Salud, y que abarque cuestionarios de síntomas, exámenes de salud, indicadores biológicos.
- 13.1.2 Certificado de Aptitud Médico Ocupacional: El Médico Ocupacional determina la aptitud del colaborador en las evaluaciones médico ocupacional en relación al puesto de trabajo:
- a) Apto: Colaborador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.
 - b) Apto con Restricciones: Aquel colaborador que, a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad y salud, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas, deben ser incluidos en programas de vigilancia de la salud específicos.
 - c) No Apto: Colaborador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas y psicológicas que les hacen imposible la labor.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 14 de 20

13.1.3 Entrega de informes médicos: Es un documento que se entrega al colaborador después de haber culminado su evaluación médico ocupacional, contiene el resumen de los resultados de los diversos exámenes a los que ha sido sometido, además de las recomendaciones a seguir por estos.

13.1.4 Medidas preventivas ante el peligro de contagio de la COVID-19: se realizarán en todas las instalaciones de la ARCC, respetando las medidas de prevención a la exposición ante la COVID-19 de acuerdo a lo establecido en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en la ARCC”, documento elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la ARCC, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y difundido de manera masiva a todos los trabajadores de la ARCC.

13.2 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS COLABORADORES

13.2.1 Fomento de la Salud en el Ambiente de Trabajo

Se realizarán las siguientes actividades:

- a) Promover estilos de vida seguros y saludables dentro de su ambiente de trabajo, a través de sesiones educativas:
 - Ergonomía
 - Trastornos psicosociales
 - Nutrición y alimentación saludable
 - Enfermedades respiratorias
 - Enfermedades gastrointestinales
 - Salud mental

- b) Implementar el programa de control de enfermedades no transmisibles:

Se implementará con el objetivo de controlar y captar a pacientes hipertensos, diabéticos y con sobrepeso u obesidad. Se realizarán controles rutinarios en donde se evaluará presión arterial, glucosa (en el tópico institucional se cuenta con glucómetro, tiras reactivas y lancetas. Estas herramientas nos indicaran que cantidad de glucosa tiene un paciente con un margen de error de +/- 10 mg por decilitro de sangre) e IMC con el objetivo de brindar pautas y recomendaciones respecto a su estado de salud.

- c) Continuar con el programa de inmunizaciones:

Este plan ya se ha implementado desde el año 2020, actualmente solo resta administrar la tercera dosis de difteria y tétanos para colaboradores de la ARCC, se considera necesario reiniciar con el programa de vacunaciones para

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 15 de 20

colaboradores nuevos e incluir otras vacunas como fiebre amarilla, influenza y hepatitis B.

d) Comunicados de seguridad:

Este programa ya fue implementado con la propuesta de enviar vía correo electrónico imágenes con información básica y entendible sobre seguridad y promoción de salud, acorde con alguna capacitación brindada o alguna fecha conmemorativa.

e) Vigilancia de los Factores de Riesgo en el Ambiente de Trabajo

Realizar las Evaluaciones cuantitativas para aquellos agentes o factores de riesgos físicos y disergonómicos en las que se precise medir la intensidad, o nivel de presencia de acuerdo a las disposiciones de Higiene Ocupacional establecida por la Autoridad de Salud y de evaluaciones específicas, para los factores de riesgos psicosociales y disergonómicos relacionadas con las características y el rol del trabajo, y con la organización del trabajo.

f) Atención de Urgencias y Emergencias

En caso de detectarse en los colaboradores una lesión o daño controlable o una urgencia o una emergencia, será atendido por el Médico Ocupacional de acuerdo a los procedimientos establecidos dentro de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de detectarse una enfermedad relacionada al trabajo de mayor complejidad, o enfermedad profesional o accidente de trabajo grave será registrado, notificado y atendido por el Médico Ocupacional, y se hará la transferencia a los establecimientos de salud del nivel respectivo, para su diagnóstico y tratamiento definitivo.

g) Vigilancia epidemiológica a casos de COVID-19.

Continuar con el programa de vigilancia epidemiológica de enfermedades respiratorias sujeto a la coyuntura actual por aumento de casos de colaboradores infectados con la COVID-19. La matriz epidemiológica se revisará y actualizará de acuerdo a los casos detectados y reportados diariamente con el objetivo de brindar atención y tratamiento oportuno a los colaboradores comprometidos, además de pautas y recomendaciones para evitar contagios en casa y en el ambiente laboral, dicho programa es complementado con la aplicación de pruebas antigénicas para detección de COVID-19 las cuales se vienen ejecutando desde enero del 2021.

XIV. CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La Unidad de Recursos Humanos de la ARCC elabora los lineamientos y directrices en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que todo personal externo deberá cumplir para el ingreso a las instalaciones de la ARCC, como por ejemplo el Reglamento Interno de SST y las Normas Clave de Salud, Seguridad y Bienestar de la ARCC. Estos lineamientos sirven para el desarrollo e

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 16 de 20

implementación de sus respectivos Planes de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo tenerse en cuenta que éstos no son excluyentes a las mejores prácticas que pudieran implementar el personal externo.

La ARCC deberá garantizar:

- El diseño, la implementación y evaluación de un SGSST para todos los servidores, personas que prestan servicios, visitantes y usuarios que se encuentren en el centro de labores.
- El cumplimiento del deber de prevención en seguridad y salud de todos los servidores que se encuentran en sus instalaciones.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente, efectuada durante la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en las instalaciones de la ARCC.

XV. PLANES DE SEGURIDAD O EMERGENCIA

La Sede Central y las Subdirecciones Regionales de la ARCC deberán contar con un Plan de Seguridad, antes denominado Plan de Emergencias, según lo especificado en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. Dicho documento constituye un instrumento de gestión que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presente en el establecimiento, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a los servidores y las instalaciones.

Las emergencias contempladas en estos planes son para casos de sismo, incendio, accidentes de trabajo, entre otros de acuerdo a necesidad del establecimiento. Asimismo, para complementar y mejorar dichos documentos se realizarán las coordinaciones respectivas para promover la participación del personal de la ARCC en los simulacros programados por INDECI de acuerdo a la normativa nacional vigente.

XVI. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados con los respectivos responsables de la unidad o área de trabajo, con la finalidad de identificar las oportunidades de mejora en el SGSST y aplicar acciones preventivas/correctivas a fin de que no vuelvan a ocurrir los eventos no deseados.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 17 de 20

La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectuará el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de la ARCC. Las investigaciones realizadas estarán a disposición de la autoridad competente, cuando se requieran.

El procedimiento para la atención de incidentes y accidentes de trabajo estará definido en el “Procedimiento de Atención, Notificación e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo”, documento que será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XVII. AUDITORÍAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La auditoría es un procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar el SGSST de la ARCC. La ARCC realizará auditorías según lo especificado en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las auditorías periódicas que se realicen tienen como principales objetivos:

- Determinar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado y se mantiene correctamente.
- Verificar la eficacia de la Política y Objetivos de SST de la ARCC.
- Comprobar que las actividades de prevención realizadas luego de la evaluación de los riesgos, se adecuan a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes.
- Proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los riesgos asociados.

El informe de auditoría será entregado al Titular de la ARCC para la gestión del cierre de las No Conformidades presentadas y para evidenciar la conformidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

XVIII. ESTADÍSTICAS DEL SGSST

La Unidad de Recursos Humanos registra, evalúa y consolida las estadísticas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales ocurridas en las Subdirecciones Regionales y la Sede Central de la ARCC, para contar con una información actualizada. Para el análisis de las estadísticas se utilizarán los siguientes índices:

Accidentes de trabajo

Índice de frecuencia: Relaciona el número de accidentes mortales (AM) e incapacitantes (AI) por un millón, entre el total de horas hombre trabajadas (HHT).

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 18 de 20

$$IF = \frac{AM + AI}{HHT} \times 10^6$$

Índice de gravedad: Relaciona el número total de días perdidos (DP) o cargados (C) por un millón, entre el total de horas hombre trabajado.

$$IG = \frac{DP \text{ o } C}{HHT} \times 10^6$$

Índice de accidentabilidad: Que resulta entre la multiplicación del Índice de frecuencia (IF) por el Índice de gravedad (IG), entre mil.

$$IA = \frac{IF \times IG}{1000}$$

Enfermedad ocupacional

Tasa de incidencia: Relaciona el número de enfermedades ocupacionales (EO) presentadas por un millón, entre el total de servidores civiles expuestos al agente que originó la enfermedad.

$$TI = \frac{\text{N}^\circ \text{ total anual de EO}}{\text{N}^\circ \text{ Total de trabajadores}} \times 10^6$$

Cuando sean necesarios se elaborarán indicadores más específicos a fin de reflejar la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

XIX. REGISTROS DEL SGSST

Mediante Resolución de Gerencia General N° 00017-2020-ARCC/GG de fecha 10 de septiembre del 2020 se aprueban los siguientes formatos para la generación de registros de SST en la ARCC:

- Formato para registro de accidentes de trabajo.
- Formato para registro de enfermedades ocupacionales.
- Formato para registro de incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Formato para registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021	Versión N° 01
		Página 19 de 20

- Formato para registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Formato para registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Formato para registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Formato para registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Formato para registro de auditorías.

Los registros generados en cumplimiento del presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo serán conservados según lo especificado en la normativa nacional vigente:

- Los registros de enfermedades ocupacionales se conservarán por un período de veinte (20) años.
- Los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos se conservarán por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso.
- Los demás registros se conservarán por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88º de la Ley N°29783 se habilitará un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasará a un archivo pasivo que se conservará por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los registros serán llevados en medio digital, conservándose los registros del archivo activo en medio físico durante el periodo correspondiente para cualquier consulta requerida.

XX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Todas las actividades que involucren al presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo están definidas de acuerdo a las necesidades y prioridades establecidas en el Estudio de la Línea Base 2021, las mismas que están contenidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, documento adjunto como Anexo N°1 en el presente Plan.

XXI. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE SST 2021

Para el desarrollo de las actividades del presente Plan Anual de SST 2021 se considera el siguiente presupuesto:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO (S/.)
(6.2.1) Diseño y elaboración de la documentación del SGSST.	Adquisición de EPP a nivel nacional (para obras y COVID).	61,000.00
(6.2.3) Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	Capacitaciones específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	4,000.00
(6.2.4) Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio de Auditoría del Sistema de Gestión de SST de la ARCC.	5,000.00
(6.2.5) Desarrollo de Monitoreo de Agentes de Riesgo Ocupacional	Servicio de monitoreo de agentes de riesgo ocupacional.	10,000.00
(6.2.6) Adquisición de seguros de salud y pensión correspondientes para los trabajadores que realicen actividades relacionadas a alto riesgo.	Adquisición de SCTR Salud y Pensión por áreas de la ARCC según necesidad declarada.	213,000.00
(6.2.7) Vigilancia de la salud de los trabajadores con exámenes médicos ocupacionales.	Realización de exámenes médicos ocupacionales.	50,000.00
TOTAL		S/. 343,000.00

XXII. ANEXOS

ANEXO N°1: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021

N°	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ESTADO	PERIODO DE EJECUCIÓN												INDICADOR DE CUMPLIMIENTO			
1.4 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																			
- Objetivo: Elaborar e implementar los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo			2021												Total Programados	Total Ejecutados	% Avance Anual	Registro	
- Meta: 100% de Ejecución en el periodo 2021			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
1.4.1	Revisión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Programado											1		1	0	0%	Informe dirigido a OA
			Ejecutado																
1.4.2	Elaboración y aprobación de Recomendaciones de SST para entregarse al momento de la contratación.	URH - CSST	Programado							1	1					2	0	0%	Informe dirigido a OA, de corresponder
			Ejecutado																
1.4.3	Entrega de recomendaciones de SST al momento de la contratación.	URH	Programado						1	1	1	1	1	1		6	0	0%	Cargos de entrega en la firma del contrato de trabajo
			Ejecutado																
1.5 LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO																			
- Objetivo: Elaborar e implementar los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo			2021												Total Programados	Total Ejecutados	% Avance Anual	Registro	
- Meta: 100% de Ejecución en el año 2021			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
1.5.1	Elaboración de Lineamientos de Trabajo Seguro para trabajos en campo que involucren trabajos de alto riesgo.	URH	Programado							1						1	0	0%	Informe dirigido a OA
			Ejecutado																
1.5.2	Aprobación de Lineamientos de Trabajo Seguro para trabajos en campo que involucren trabajos de alto riesgo.	CSST - OPP - OAJ - GG	Programado									1				1	0	0%	Acta del Comité Resolución GG
			Ejecutado																
1.5.3	Elaboración de Lineamientos de Trabajo Seguro para trabajos de reparación y mantenimiento.	URH	Programado										1			1	0	0%	Informe dirigido a OA
			Ejecutado																
1.5.4	Aprobación de Lineamientos de Trabajo Seguro para trabajos de reparación y mantenimiento.	CSST - OPP - OAJ - GG	Programado											1		1	0	0%	Acta del Comité Resolución GG
			Ejecutado																
1.6 ESTADÍSTICAS DEL SGSST																			
- Objetivo: Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la ARCC.			2021												Total Programados	Total Ejecutados	% Avance Anual	Registro	
- Meta: 100% de Ejecución en el año 2021			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
1.6.1	Elaboración de Estadísticas de SST de la ARCC.	URH	Programado					1	1	1	1	1	1	1		7	0	0%	Registro de Estadística de SST
			Ejecutado																
2 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIEMBROS DEL CSST																			
2.1 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																			
- Objetivo: Promover la participación activa de los servidores, a través de sus representantes ante el Comité de SST			2021												Total Programados	Total Ejecutados	% Avance Anual	Registro	
- Meta: 100% de Ejecución en el periodo 2021			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
2.1.1	Reuniones ordinarias del Comité de SST de la ARCC	CSST	Programado					1	1	1	1	1	1	1		7	0	0%	Acta del Comité de SST
			Ejecutado																
2.1.2	Elaboración del Informe resumen anual de Actividades del CSST de la ARCC.	CSST	Programado											1		1	0	0%	Informe del Comité de SST
			Ejecutado																

